



8 de octubre de 2014

ESTUDIANTADO DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

Milagritos González Rivera, PhD
Decana Asociada de Asuntos Académicos

RECORDATORIO ALGUNOS ASPECTOS ACADEMICOS

El pueblo de Puerto Rico invierte una cantidad significativa de recursos en subvencionar la Universidad de Puerto Rico. El estudiante que no recibe asistencia económica, gracias a la subvención del pueblo de Puerto Rico paga un porcentaje muy pequeño de lo que cuesta el ofrecimiento de sus créditos. Nos honramos de poder ofrecer a la juventud puertorriqueña unos programas y preparación competitiva a un costo muy inferior a la de las universidades privadas del país y a las universidades públicas y privadas en Estados Unidos. Cada año admitimos sobre 2000 estudiantes de nuevo ingreso y en traslado a nuestra institución y a pesar de eso hay muchos otros estudiantes a quienes no podemos recibir por falta de espacio y capacidad de ofrecimientos. Por todo esto, ser estudiante universitario es un gran privilegio y un compromiso con la sociedad puertorriqueña. Necesitamos aprovechar al máximo los recursos y el esfuerzo de la comunidad universitaria y del pueblo puertorriqueño. Nuestro estudiantado tiene que estudiar, aprender y aprobar exitosamente sus cursos y salir transformado de su experiencia universitaria.

El Manual del Estudiante (MDE), el Catalogo Académico (2013-2014) y el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico (RGEUPR, 2009) establecen directrices y describen deberes y derechos de los estudiantes. La mayoría de los deberes persiguen dirigir al estudiantado para que saque el mayor provecho de su experiencia de educación universitaria. No es posible elaborar un documento que resuma todas y cada una de las estipulaciones de los tres documentos mencionados anteriormente. Les invitamos a que revisen esos documentos para que conozcan o repasen otros aspectos. A continuación les mencionamos algunos de los puntos que pueden ser desconocidos por algunos y que todo estudiante debe tomar en consideración como parte de su estilo de vida universitario.

1. **Estudiar como derecho y deber:** El RGEUPR (2009) establece en el Capítulo II, parte A, Artículo 2.1: “El derecho fundamental del estudiante universitario en la comunidad académica es el derecho a educarse. ...El deber principal del estudiante consiste en ejercer ese derecho al máximo y en comportarse de manera que su conducta no limite a los demás miembros de la comunidad en el ejercicio de sus derechos ni el cumplimiento de sus deberes.”

2. **Conductas intolerables:** El Artículo 2.4 del RGEUPR (2009) nos recuerda que es inaceptable en esta institución el maltrato físico, verbal o psicológico y el hostigamiento sexual proveniente de cualquier miembro de la comunidad universitaria o externa y que tenemos que dar cumplimiento a las políticas y leyes que rigen el uso de drogas, sustancias controladas y abuso de alcohol.
3. **Respeto, comunicación y enfoque en contenido de cursos:** El Artículo 2.6 del RGEUPR (2009) nos dice: "...La relación docente-estudiante está basada en el respeto mutuo. Ambos fomentarán el diálogo creador y la libertad de discusión y expresión....El derecho a la libertad de discusión y expresión no releva ni al estudiante ni al docente de la responsabilidad de cumplir con las exigencias propias del curso y de la oferta académica según aprobadas por los organismos oficiales de la Universidad."
4. **Disciplina en el salón de clases:** El Artículo 2.9 del RGEUPR (2009) establece que: "La jurisdicción primaria sobre la disciplina en el salón de clases y sobre la conducta estudiantil relacionada con las labores académicas, tales como la participación en las tareas diarias, la preparación de trabajos, laboratorios, exámenes, entrevistas, calificaciones y otras actividades similares, recae en el profesor. Esto, sin menoscabo de la responsabilidad del profesor de informar la conducta de un estudiante al Decano, Director de Departamento u otras autoridades universitarias a las cuales compete determinar si procede iniciar un proceso disciplinario bajo el Capítulo VI del reglamento."
5. **Asistencia a clases:** "La asistencia a clases es obligatoria en la Universidad de Puerto Rico. Ausencias injustificadas pueden tener un efecto negativo en la participación de estudiantes en programas de asistencia económica" (Catálogo Subgraduado del RUM, múltiples años académicos). El registro de la asistencia y la obligación de asistir aplica también a cursos en línea y en la modalidad híbrida en la manera en que el profesor determine que debe darse la interacción regular con los estudiantes. Está dentro de la jurisdicción del determinar las ausencias que considera justificadas y el impacto de las mismas en las tareas calificables y la nota final del curso, al igual que establecer su política en cuanto a las tardanzas en entrar al salón de clases. Se recomienda que el profesor anuncie y discuta dichas reglas y procedimientos en el prontuario o al comenzar el semestre académico y que las aplique de manera consistente y equitativa.

Queremos que cada semestre sea uno que culmine con un mayor número de estudiantes exitosos, para esto cada miembro de la comunidad universitaria tiene una responsabilidad y aportación fundamental.

En el Decanato de Asuntos Académicos estamos disponibles para aclarar cualquier duda en relación a esta comunicación.